

Granada

89

1838.

R88

La Diputacion Provincial pide informe de los
establecimientos de banos minerales para remitirlos
al Gobierno.

1838

89

London

1838

The Department of the Interior
Washington to the General Land Office
at Jackson.



Excmo. Sr. = Las Cortes han tomado en consideracion un expediente relativo á que se supriman las dotaciones de privilegios de los Medicos Directores de Baños y aguas minerales. En su virtud las mismas han tenido á bien acordar. 1.º Que subsistan los Medicos Directores de Baños y aguas minerales pensionados por la Nación, segun lo tenia establecido el Gobierno en obsequio de la humanidad doliente y para atender á la salud publica, pero cesando todo privilegio que este en oposicion con las atribuciones que la ley actual concede á los Ayuntamientos ó perjudique á los vecinos ó repartidales quedando á cargo del Gobierno poner en armonia los replantes que hasta ahora han seguido con la prerrogativa enunciada y con los que se derivan de las actuales instituciones: 2.º Que una vez adoptada por las Cortes la resolucion de que haya Medicos Directores de Baños pensionados por la Nación, quede á discrecion del Gobierno determinar y aplicar la ejecucion de esta resolucion segun lo exija la conveniencia publica: 3.º Que en el caso de presentarse alguno solicitando la compra de establecimientos de Baños y aguas minerales, el Gobierno inste al expediente oportuno y lo remita á las Cortes, sin cuya aprobacion contrada á cada paso particular, no puedan hacerse tales ventas: 4.º Que se remitan al Gobierno las adpuetas oposiciones del Ayuntamiento de Caballero, de D. Miguel Valdivia, Director de los Baños de Granada, y de la Diputación Prov. de Oviedo sobre la aduion de los de Cortes; la primera respecto á que no se exige sino la aplicacion y ejecucion de lo acordado por las Cortes; la segunda porque le sirve de instancia, y la tercera porque en virtud de la autorizacion que se concede al Gobierno para determinar los establecimientos en que debe haber Medico Director

la remolca, instaurando el oportuno expediente, respetando
diciendo adquisición y sin perjuicio de los que competen en
justicia a la Provincia de Oviedo. De acuerdo a las costas
y con inclusion de otras expoliciones del expediente remiti-
tudo por este Ministerio en 24 de Set. ultimo, lo devino
a V. E. para los efectos oportunos en el Gobierno del Sr. M.
Diciendo que a V. E. ind. Palacio de las Cortes 28 de Set. de 1899.
Cristobal de Casaval Diputado Srío = Manuel Pardo
Diputado Srío = Sr. Ministro de la Gobernacion de la
Peninsula = En copia = Hay una rubrica = En copia.
Jose Paez de Ribad =

En copia. *Andreas*
no



El Sr. Jefe Político de esta Prov. con fin 7 de
Diciembre último ha dirigido a esta Diputación
Prov. la M. orden que sigue

"Visto lo = con fin 2 de Noviembre último me
dice el Excmo Sr. Srío del Despacho de la Gobernación de la Pe-
ninsula lo que sigue. = "He dado cuenta a su Magestad
la Reyna Gobernadora de unas exponiciones de la Junta Sup^{ta}
de Medicina y Cirujía en que con el objeto de evitar las
dificultades que los Médicos Directores de Baños experimentan
en el ejercicio de sus funciones propone se haga entender
a las Autoridades Provinciales y Ayuntamiento que se hallen
vigente el Reglamento de 1834; y S. M. con presencia de las
bases acordadas por las Cortes en 28 de Mayo último, se ha
servido resolver que se observe por ahora el citado Reglam^{to}
y que los Jefes Políticos y las Diputaciones Provinciales
intervengan el oportuno expediente sobre la necesidad o im-
portunidad de conservar los establecimientos de Baños y aguas
minerales de sus respectivas Provincias, dirigiéndolo
a este ministerio para principios de Marzo próximo
a fin de que en su virtud pueda resolver S. M. con toda
conocim^{to}, cuales de los ~~indicados~~ establecim^{tos} deben
conservarse. De M. orden lo digo a V. para su
inteligencia y cumplimiento, acompañándole co-
pia del mencionado acuerdo de las Cortes. = lo que
trataré art. 6. con copia del acuerdo de las Cortes
para su conocim^{to} y demás efecto!"

Y en su virtud la Diputación Prov. ha acordado

dad en sesión a 16 de los corrientes que se transcri-
ba a esa Academia la precitada del orden con copia
del acuerdo de las Cortes que en ellas se cita para que
se sirva ilustrar una materia tan interesante
y propia de sus conocimientos a fin de poder con
mas acierto satisfacer lo desea el Gobierno.

Lo que comienza art. 1.º del mismo acuerdo
con inclusion de la citada copia para los efectos
convenientes.

Dien que art. 1.º del mismo acuerdo
a 1838.

El Presidente.

Antonio Gutierrez

Por acuerdo de la Dip.
Fernando Andres
Benito



La Diputación Provincial con fecha 19 de febrero
último trató en v. el orden y acuerdo de los votos que
se cita en ella, que el Sr. Jefe Político de esta Prov. le comunicó
en 7 de Dic. último, relativo a la necesidad o utilidad
de conservar los establecimientos de baños y aguas minera-
les a fin de que v. se sirviera ilustrar una materia
tan interesante y propia de sus conocimientos. Nada
obstante la Diputación que hasta ahora no se ha
vacuado por v. el informe solicitado, y que el Sr. Jefe
Político reclama con fecha de ayer: ha acordado se acuerde
v. exponiendo de sucelo se sirva contestarlo con la urgen-
cia que se exige para satisfacer los deseos del Gobierno.

Dios que v. en dat. Granada 3 de Abril de 1839.

El Presidente.

Alfonso Guillamón

Por acuerdo de la Dip.
Fernando Andrés
Benito



[Faint, mostly illegible handwritten text in Cyrillic script, likely a letter or official document.]

[Handwritten text at the bottom left, possibly a signature or address.]

[Large handwritten signature or stamp in the lower right quadrant.]

[Faint handwritten text at the very bottom of the page.]

Sin embargo de tener bien presente
los Comisionados que subscriben cuan-
to espuso la Academia en contestacion
que dió en Febrero de 1836 á las Pregunta-
das relativas al ejercicio de la ciencia
de curar que se la hicieron en 28 de
Diciembre de 1835, y particularmente
con respecto á las mejoras á que era
susceptible la actual organizacion
del servicio médico de las aguas mine-
rales naturales, no pueden menos
de manifestar á la misma Academia
que es su dictamen que en esta Pro-
vincia solo deben conservarse los esta-
blecimientos de Baños minerales
termales de Alhama y Graena y el
de las aguas ferruginoso-salinas de
San Juan que en el dia tienen Médicos-
Directores. La naturaleza complicada
de las enfermedades que en cada uno de

estos baños y aguas se curan, y la delicada con que deben ser administrados reclaman una escrupulosa y bien meditada dirección.

Este es nuestro dictamen que podrá modificar la Academia si lo creyere conveniente.

Granada 2^a de Abril 1838.

Agustín José
José Ramón García
Cán. del Aquilón

[Faint, illegible handwriting]

[Faint handwriting]
Podiatry

[Faint handwriting]

Handwritten marks and scribbles, possibly initials or a signature, located in the lower-left quadrant of the page.

Para el acuar el informe que V. E. por su oficio de
19 de febrero auto. se sirvió pedir a esta Corpora-
ción, acordó oír a una comisión de su seno, cuyo dicta-
men es como sigue =

aquí el informe anterior.

Y conformándose la ~~la~~ Academia con el anterior
informe, lo transmite original a V. E. para los
fines oportunos.

Dios que a V. E. me a. Granada
23 de Abril de 1838 =

Esma Diput. ou Prov. =

Postillo

Jeto.

Les états de l'assemblée générale de la commune de Paris
du 10 septembre 1793. Le citoyen P... a été élu
pour représenter la commune à la Convention nationale.
Il a été nommé par la commune pour aller à la Convention
nationale et pour y défendre les intérêts de la commune.

Le citoyen P... a été élu pour représenter la commune
à la Convention nationale. Il a été nommé par la commune
pour aller à la Convention nationale et pour y défendre
les intérêts de la commune.

Le citoyen P... a été élu pour représenter la commune
à la Convention nationale. Il a été nommé par la commune
pour aller à la Convention nationale et pour y défendre
les intérêts de la commune.

P...
[Signature]

Le citoyen P... a été élu pour représenter la commune
à la Convention nationale. Il a été nommé par la commune
pour aller à la Convention nationale et pour y défendre
les intérêts de la commune.

P...
[Signature]